

RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universitat Jaume I por la que se convoca el Programa de Becas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2022/23

Visto que la América Latina es un área geográfica tradicionalmente relacionada con el ámbito cultural en España y con la que la Universitat Jaume I mantiene convenios de colaboración, y visto que hay muchos estudiantes y estudiantas procedentes de esta área con interés en cursar estudios de máster en la UJI gracias al patrocinio del Banco Santander, que desde el año 2007 viene financiado un programa de becas cuyo objetivo es facilitar la participación de este estudiantado latinoamericano en los másteres de la UJI.

Atendiendo a que en el artículo 5. 1) de los Estatutos, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell, de aprobación de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castellón, DOGV n.º 9128 de 15 de julio de 2021, se establece como uno de sus fines la promoción de la inserción en la comunidad científica internacional de su personal y la promoción del intercambio de estudiantado en programas de ámbito supranacional,

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria del *Programa de becas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2022/23*, que se adjuntan en el anexo I de esta resolución, con cargo al centro de gasto VIC/L2/19G003/01/21149, por un importe global 70.000 €. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Publicar las bases de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. La interposición del recurso, salvo disposición en contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Si transcurre un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que este haya sido resuelto y notificado, se podrá entender como desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la desestimación presunta

- b) Recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio),

Joan Antoni Martín Montaner

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA

Índice:

- 1. Objeto de las bases**
- 2. Finalidad del programa**
- 3. Requisitos de las personas beneficiarias**
- 4. Solicitudes y plazo de presentación.**
- 5. Procedimiento de selección**
- 6. Resolución del procedimiento**
- 7. Criterios de valoración**
- 8. Cuantía de la ayuda.**
- 9. Justificación**
- 10. Incompatibilidad con otras ayudas**
- 11. Obligaciones de las personas beneficiarias**
- 12. Incumplimiento y reintegro**
- 13. Otros medios de presentación de escritos y documentos.**
- 14. Responsabilidad y régimen sancionador**
- 15. Información de interés y comunicaciones**
- 16. Régimen jurídico**

Programa de becas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de máster de la Universidad Jaume I de Castelló (UJI) durante el curso académico 2022/23

1. Objeto de las bases

El objeto de las presentes bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de las becas a estudiantado latinoamericano para cursar estudios de máster en la UJI durante el curso académico 2022/23.

2. Finalidad del programa

El programa pretende favorecer la realización de estudios de máster en la UJI por parte de estudiantado procedente de América Latina durante el curso 2022/23, con el fin de que estas personas, desde sus ámbitos personales y profesionales, apliquen las capacidades y competencias adquiridas en los estudios de máster en sus países de origen a efectos de que se conviertan en agentes de desarrollo.

3. Requisitos de participación

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1) Personas que solicitan beca para iniciar estudios oficiales de máster en al UJI:

- a) Tener un título de grado expedido por una universidad latinoamericana con antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria de becas y que habilite legalmente para cursar estudios de máster. El mencionado título deberá estar debidamente legalizado por los medios válidamente reconocidos a nivel internacional. Solo se admitirán personas candidatas **que hayan obtenido el título mencionado en los cinco años anteriores al año de publicación de esta convocatoria.**
- b) Ser nacional y residente de un país de América Latina de los relacionados en el **anexo II** de la convocatoria. Las personas solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. No se admitirán solicitudes que elijan la nacionalidad española.
- c) Estar en posesión de pasaporte nacional con una validez mínima de 6 meses en el momento de incorporación a la UJI, en el caso de personas que soliciten másteres presenciales o semipresenciales.
- d) No estar incluido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE 18/11/2003).
- e) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.

- f) No haber sido beneficiario o beneficiaria de una de estas becas en convocatorias anteriores, salvo casos de renovación para continuación de los estudios en másteres de duración mayor a un curso académico iniciados el curso anterior.
- g) No haber renunciado a una de estas becas fuera del plazo establecido, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados.
- h) No estar cursando en la Universitat Jaume I el máster para el cual se solicita la beca.
- i) No haber realizado o estar realizando otros estudios de máster oficial de la Universidad Jaume I.
- j) No tener pagos pendientes reclamados por la UJI.

2) Personas que solicitan la renovación de la beca:

Las personas beneficiarias de este programa durante el curso académico 2021/22, cuyos másteres tuvieran una duración inicial de más de un curso académico, **deberán presentar de nuevo solicitud si desean obtener una beca para continuar sus estudios durante el curso 2022/23**. La presentación de la solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, supondrá la renovación de la ayuda económica.

Los requisitos para estas personas son:

- a) Solo podrán solicitar la renovación las personas inscritas en másteres cuya duración inicial supere el curso académico, y no aquellas que, aun teniendo una duración de un curso académico, hayan decidido no matricularse en todos los módulos o asignaturas durante el curso académico 2021/22 y hacerlo en dos o más cursos sucesivos.
- b) Presentar informe favorable del personal docente e investigador responsable de la actividad desarrollada por el becario o becaria durante el primer semestre del curso académico 2021/22.
- c) Estar en posesión de la correspondiente tarjeta de estudiantado extranjero o de persona refugiada (en su caso, en España), o acreditar su tramitación, salvo las personas beneficiarias de beca para cursar el máster a distancia.
- d) No encontrarse incurso o incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Tener pagada la parte de la matrícula del máster correspondiente no cubierto por la beca de matrícula obtenida para el curso 2021/22.
- f) No tener pagos pendientes reclamados por la UJI.
- g) Justificar convenientemente el aprovechamiento de la beca durante el primer año de duración del máster mediante la presentación de los documentos que demuestren la superación de los cursos matriculados cubiertos por la beca anterior. Puesto que este requisito no puede acreditarse en el momento de presentación de la

solicitud de renovación, la concesión definitiva de la beca de renovación quedará condicionada a la presentación efectiva del mismo antes de la finalización del curso académico 2021/22.

4. Solicitudes y plazo de presentación (código de la convocatoria: 19724)

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán cursar el **modelo oficial de solicitud en línea**, cumplimentando todos los apartados que incluye, adjuntado al mismo todos los documentos justificativos, tanto del cumplimiento de los requisitos como de los méritos establecidos en la base 7.^a de esta convocatoria. Se atenderá únicamente a lo establecido en el formulario de solicitud por la persona interesada que haya sido debidamente justificado en plazo. Tanto los requisitos como los méritos a tener en cuenta, deberán de cumplirse a fecha de finalización de presentación de solicitudes, debiendo constar de así en los documentos acreditativos de los mismos que deberán adjuntarse a la solicitud.

La solicitud podrá descargarse de la página web del [TAO-UJI](#). Solo se admitirá una solicitud por persona.

Una vez cumplimentada la solicitud, la persona interesada recibirá, en la dirección correo electrónico designada por el mismo en la solicitud, la justificación de su presentación indicando el número de registro de su solicitud que servirá de constancia de su correcta presentación.

4.2. **El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el [DOGV](#).**

4.3. Quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes para cursar los másteres oficiales de la Universitat Jaume I que habilitan para el ejercicio de una profesión concreta en España, por estar excluidos de la finalidad de esta convocatoria, y que son los siguientes: Abogacía, Psicología General Sanitaria, Ingeniería Industrial y Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, así como los cursos de especialización u otros distintos a los estudios oficiales de máster universitario. En el caso de másteres interuniversitarios, tan solo se admitirán solicitudes y se concederán becas para cursar aquellos másteres cuya preinscripción y matrícula pueda ser tramitada en la Universidad Jaume I.

4.4. Las personas solicitantes de una beca de este programa además de presentar la solicitud en línea de la Universidad Jaume I en el plazo que se establece en esta convocatoria, **deberán inscribirse también en el enlace del programa de [becas para estudiantado latinoamericano para estudios de oficiales máster en la Universidad Jaume I curso 2022/23 del Banco de Santander](#).** La solicitud presentada en la Universidad Jaume I no se considerará perfeccionada hasta que la persona solicitante esté inscrita en la web del Banco de Santander, ya que constituye un requisito para la admisión a esta convocatoria de becas.

4.5. Documentos que deben adjuntarse a la solicitud

Documentos obligatorios: (cada fichero aportado deberá estar identificado)

a) Documentos obligatorios para las personas solicitantes de beca para iniciar estudios de máster:

1. Acreditación de la identidad de la persona solicitante mediante fotocopia del pasaporte en vigor, para personas solicitantes de beca para másteres presenciales y semipresenciales, o fotocopia del documento nacional oficial de identidad en vigor de su país, para personas solicitantes de beca para estudios de máster a distancia.
2. Copia del título de grado correspondiente, expedido por una universidad latinoamericana, debidamente legalizado por los medios válidamente reconocidos a nivel internacional, según procedimiento establecido descrito en las páginas web del [Ministerio de Asuntos Exteriores de España](#) y/o del [Ministerio de Educación de España](#).
3. Copia del certificado oficial correspondiente al expediente académico completo del título de grado aportado para participar en la convocatoria. Quedarán excluidas las personas que aporten certificados incompletos.
4. Declaración de equivalencia en España de nota media del expediente académico de estudios universitarios cursados en el extranjero según el procedimiento previsto por el [Ministerio de Educación de España](#) de los estudios de grado referidos en el punto 1 y 2 anteriores. **Esta declaración de equivalencia tiene carácter de declaración jurada responsable, es requisito obligatorio que se presente debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante ya que se trata de una declaración responsable.** [Acceso al formulario](#)
5. Documento expedido por la universidad emisora del mencionado título de grado de que el mismo da acceso en su país a los estudios de máster.
6. Declaración responsable acerca de no estar incurso o incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**anexo III** de la convocatoria).
7. Documento expedido por autoridad competente del país correspondiente y referido a las fechas de la convocatoria que acredite la residencia legal de la persona solicitante en alguno de los países que figuran en el **anexo II**, tal como certificado de empadronamiento, certificado de residencia fiscal, certificado de movimientos migratorios, certificado de registro de direcciones (Cuba), etc. Los citados documentos podrán haber sido expedidos como máximo dos meses antes a la publicación de la convocatoria y en los mismos deberá constar el domicilio de la persona interesada.

b) Documentos obligatorios para las personas solicitantes de beca de renovación:

1. Acreditación de la identidad de la persona solicitante mediante fotocopia de la tarjeta de residencia en España como estudiante o estudianta para másteres presenciales y semipresenciales, y fotocopia de la tarjeta de identidad oficial en vigor de su país para para máster a distancia.

2. Informe favorable de la persona responsable del máster que estén cursando.
3. Declaración responsable acerca de no estar incurso o incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**anexo III de la convocatoria**).
4. Documento expedido por autoridad competente del país correspondiente y referido a las fechas de la convocatoria que acredite la residencia legal de la persona solicitante en alguno de los países que figuran en el **anexo II**, tal como certificado de empadronamiento, certificado de residencia fiscal, certificado de movimientos migratorios, certificado de registro de direcciones (Cuba), etc. Los citados documentos podrán haber sido expedidos como máximo dos meses antes a la publicación de la convocatoria y en él deberá constar el domicilio de la persona interesada. En caso que la persona interesada no pudiera obtener tal documento por estar cursando estudios presenciales o semipresenciales en la UJI, este se podrá sustituir por una declaración responsable en la que la persona interesada hará constar su dirección, localidad y país de residencia de entre los previstos en el anexo II.

Documentos acreditativos de méritos:

Las personas solicitantes habrán de exponer en la solicitud todos los méritos valorables que dispongan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base 7.^a de la convocatoria, y adjuntar a la misma los justificantes acreditativos de los mismos.

Únicamente serán valorados por la comisión aquellos méritos debidamente acreditados por las personas solicitantes en el tiempo y la forma establecidos en las bases de esta convocatoria.

5. Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7.^a, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.2. No obstante, la adjudicación de estas ayudas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

6. Resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponden al vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas provisionalmente a este

programa de becas, estableciéndose en la misma un plazo para subsanar errores u omisiones y presentar reclamaciones por parte de las personas interesadas de **diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación**, terminado el cual sin subsanación, se les entenderá por desistidos en la solicitud. Deberán presentarse, dirigidas a la Oficina de Relaciones Internacionales, a través del [Registro General](#).

6.3. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y una vez resuelta las reclamaciones se dictará la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas a este programa de ayuda y de la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación la web del [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.4. La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la base 7.^a de las presentes bases. La Comisión de Valoración estará compuesta por la vicerrectora adjunta de Movilidad Académica y Prácticas Internacionales, que actuará como presidenta, la técnica superior encargada de las relaciones con Latinoamérica en la ORI que actuará como secretaria y como vocales: un técnico o técnica de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad de la UJI, un o una representante de Banco de Santander y un o una representante del estudiantado de máster de la UJI, no participante en la convocatoria, designado o designada por el Consell d'Estudiantat de l'UJI. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas.

6.5. La resolución provisional de concesión de las ayudas y la relación de las personas suplentes se publicará en la web del [TAO-UJI](#). Las personas interesantes tendrán un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones a través de [Registro General](#). Las reclamaciones habrán de dirigirse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI.

6.6. Resueltas las reclamaciones se emitirá la resolución definitiva de concesión de las becas por el órgano competente que será publicada en el [TAO-UJI](#), en la que se establecerá para las personas beneficiaria **un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la misma para la presentación de la aceptación de la beca y los anexos IV y V firmados, a través de Registro General** que deberán dirigir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI (ORI). Dentro del mismo plazo las personas beneficiarias de beca para iniciar estudios de máster oficial habrán de tramitar la solicitud de preinscripción al máster para el cual le ha sido asignada la beca, de acuerdo con los requisitos que fije el

mismo, a través del Servicio de Gestión de la Docencia y el Estudiantado de la UJI. La concesión de la beca queda supeditada a la aceptación final de admisión por el mencionado máster en las condiciones que éste determine.

La no presentación de la aceptación y de los anexos IV y V firmados, así como la no preinscripción por parte de las personas beneficiarias de la beca para iniciar estudios en el máster correspondiente, dentro en plazo concedido supondrá la renuncia tácita a la misma el día siguiente de la finalización del mismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación la web del [TAO-UJI](#). No obstante lo anterior, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adjudicación de **ayudas vacantes a personas suplentes** mediante las sucesivas resoluciones definitivas de adjudicación se llevará a efecto hasta la fecha en que finalice el plazo de matrícula para el estudiantado admitido en la primera fase de preinscripción, todo ello de acuerdo con el [calendario de preinscripción y matrícula para estudios de máster](#) fijado anualmente por la Universitat Jaume I y publicado en la página web de la misma.

6.7. Todas las resoluciones correspondientes a esta convocatoria aparecerán publicadas a efectos informativos y difusión en la web de la [Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI](#).

7. Criterios de valoración

7.1. Para la concesión de estas ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

- a) Formación académica (máximo 5 puntos).
 - Nota media del expediente académico oficial del título de grado alegado para cursar estudios de máster en la UJI: hasta 2 puntos.
 - Relación de los estudios de grado con el tema del máster solicitado por pertenecer al mismo ámbito de conocimiento: 2 puntos.
 - Por cada título de grado debidamente legalizado adicional al presentado como requisito para participar en el programa de becas: 1 punto.
- b) Conocimientos y experiencia profesional relacionada con el máster que el candidato o candidata desea cursar (máximo 4 puntos).

- Experiencia laboral relacionada con el máster que desea cursar acreditada por contrato o certificado: 0,1 puntos por mes trabajado, máximo 2 puntos.
- Asistencia a cursos, seminarios, jornadas de duración superior a veinte horas que estén relacionados con los estudios de grado cursados o los estudios de máster para los que se solicita la beca (quedan excluidos los cursos de idiomas). No serán considerados aquellos certificados en los que no se haga constar el número de horas, las horas deberán estar acreditadas en el propio título o documento adjunto, máximo 2 puntos.
 - Entre 20 y 50 horas: 0,1 puntos por curso.
 - Entre 51 y 80 horas: 0,2 puntos por curso.
 - Entre 81 y 120 horas: 0,4 puntos por curso.
 - Más de 120 horas: 0,5 puntos por curso.
- c) Valoración del escrito de motivación (máximo 1 punto).
 - Exposición de la repercusión de los estudios de máster a cursar con el futuro profesional de la persona solicitante: hasta 0,25 puntos.
 - Exposición de la repercusión futura en el país de origen de la persona solicitante de los estudios de máster a cursar (descripción de la acción concreta a realizar): hasta 0,75 puntos.
- d) Otros méritos de la persona solicitante (máximo 2 puntos).
 - Premios académicos en estudios superiores acreditados mediante certificado expreso de institución competente. 0,1 puntos por cada premio.
 - Publicaciones científicas relacionadas con el máster seleccionado (con reseña de ISBN o ISSN) acreditadas mediante fotocopia en la que aparezca la reseña del ISBN o ISSN junto con el nombre de la persona solicitante:
 - Publicación de artículos en revistas indexadas y publicación de libros: 0,25 puntos por cada publicación.
 - Publicación de artículos en revistas no indexadas: 0,1 puntos por cada publicación.
 - Otros idiomas distintos a la lengua oficial del país de origen de la persona solicitante acreditados en nivel superior a B1, por alguna de las instituciones/organismos que se especifican en las [tablas de equivalencias](#): nivel B2: 0,2 puntos, nivel C1: 0,5 puntos, y nivel C2: 0,8 puntos.
- e) Que la persona solicitante presente grado de discapacidad o minusvalía acreditado por organismo competente español o del país de origen: 1 punto.

- f) Actividades de voluntariado y cooperación realizadas por la persona interesada debidamente acreditadas mediante el certificado correspondiente a razón de 0,05 puntos por cada mes realizado, hasta 1 punto.
- g) Que la universidad que expide el título de grado del candidato o candidata que da lugar a los estudios de máster tenga convenio institucional en vigor con la Universitat Jaume I de Castellón, 0,5 puntos.
- h) Que el máster a cursar en la UJI, objeto de la solicitud, sea a distancia: 1 punto.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de la ayuda que le corresponde, hasta el agotamiento del crédito disponible.

8. Cuantía de la ayuda.

8.1. Se podrán otorgar becas hasta el límite de 70.000 € previstos en la convocatoria, el importe de éstas estará destinado a:

Gastos de primera matrícula de las asignaturas del máster solicitado con un límite máximo de 2.000 € por persona beneficiaria, imputable a un solo recibo de matrícula (excluidas ampliaciones) debiendo costear el estudiantado lo que exceda de este importe. En ningún caso estarán incluidas las tasas de expedición de título, de certificados de notas, que serán de cuenta del estudiante o estudianta. Para las personas beneficiarias de beca de renovación que cursen másteres de menos de 120 créditos la ayuda de matrícula para el segundo año será de un máximo de 1.000 € para gastos de primera matrícula de asignaturas del máster correspondiente. Las personas beneficiarias que cursen másteres a distancia solo recibirán la ayuda de matrícula en las condiciones anteriormente establecidas. La Oficina de Relaciones Internacionales gestionará directamente el pago de la matrícula de las personas beneficiarias.

Además de los gastos de matrícula se adjudicarán hasta 2000 € por persona beneficiaria, en concepto de ayuda económica complementaria, únicamente a aquellas personas que cursen másteres presenciales o semipresenciales, destinados a cubrir los gastos de viaje, en clase turista, para su desplazamiento hasta Castellón desde su país de origen y regreso, tasas para la obtención del visado y póliza de seguro médico para cubrir la estancia necesaria para realizar los estudios del máster correspondientes. Al inicio de la estancia y con cargo a los 2.000 € de esta ayuda complementaria se pagará a cada una de las personas beneficiarias la cantidad fija de 400 € para cubrir parcialmente gastos corrientes de la estancia, sin necesidad de aportar comprobantes. Dicha cantidad se incluirá en el primer pago junto con el importe correspondiente a los gastos justificados de desplazamiento, seguro médico y visado. El importe total de este pago inicial, por todos los conceptos expresados anteriormente, no podrá superar el 80 % del importe total de la ayuda complementaria concedida a la persona beneficiaria, tal y como se establece en el apartado segundo.

Para las personas beneficiarias de **beca de renovación** para estudios presenciales y semipresenciales el importe de la ayuda económica complementaria será de hasta 2.000 € para las que cursen estudios de máster de 120 créditos y de hasta 1.000€ para las que cursen

estudios de máster de menos de 120 créditos destinados a cubrir las tasas de renovación/ampliación de visado, el seguro médico para el periodo de renovación y los gastos de transporte de regreso a su país de origen. Con cargo a la ayuda complementaria se pagará a las personas beneficiarias la cantidad fija de 400 € para los másteres de 120 créditos y de 200 € para los másteres de menos de 120 créditos, destinados a cubrir parcialmente gastos corrientes de la estancia, sin necesidad de aportar comprobantes. Dicha cantidad se incluirá en el primer pago, junto con el importe justificado correspondiente al seguro médico y a la renovación del visado. El importe total de este pago inicial, por todos los conceptos anteriormente expresados, no podrá superar el 80 % del importe total de la ayuda complementaria concedida.

Respecto de los gastos de transporte, durante todo el máster tan solo se pagarán una vez por persona beneficiaria los gastos de transporte de ida y vuelta desde el país de origen a Castellón y viceversa (billetes de avión en clase turista, desde el aeropuerto de salida de su país de origen al aeropuerto de llegada a España y viceversa, es decir, desde el aeropuerto de salida de España al aeropuerto de llegada a su país de origen, así como los billetes de tren y/o autobús en clase turista desde el aeropuerto de llegada a España a Castellón y viceversa, es decir desde Castellón al aeropuerto de salida de España).

De acuerdo con los requerimientos de la legislación española la póliza de seguro médico, que deben presentar a su llegada a España las personas beneficiarias de beca para estudios presenciales y semipresenciales, deberá estar concertada con una entidad aseguradora, pública o privada, que esté autorizada a operar en España que cubra todos los riesgos en España cubiertos por el Sistema Nacional de Salud (asistencia primaria, especializada y hospitalización) sin copago, para todo el curso académico.

La ayuda económica está destinada únicamente a contribuir a cubrir parte de los gastos de la estancia de estudios en la UJI. El estudiantado siempre deberá completar estos gastos con fondos propios.

8.2. La forma de recibir el pago de la ayuda económica complementaria será la siguiente:

- Se realizará una transferencia de hasta el 80 % del importe total la ayuda complementaria que corresponda a cada una de las personas beneficiarias, una vez presentada toda la documentación justificativa necesaria para ello de los gastos efectivamente realizados y descrita en la base 9ª.1 y 8ª.1 de esta convocatoria. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la incorporación será el 9 de noviembre de 2022, salvo las personas beneficiarias de beca para estudios de máster semipresenciales que deberán aportar la documentación justificativa de los gastos a su llegada a la UJI, de acuerdo con la justificación del inicio y duración de la estancia acreditada mediante informe de la dirección del máster correspondiente, en este caso los gastos cubiertos por la beca vendrán referidos al periodo de estancia efectivamente realizada.
- Se realizará una transferencia de hasta el total restante de la ayuda que corresponda a cada una de las personas beneficiarias una vez presentados los documentos acreditativos de

haber finalizado el curso académico de máster (certificado de notas e informe de la persona responsable del máster realizado acreditando el aprovechamiento por parte de la persona beneficiaria) del siguiente modo:

- Personas beneficiarias que hayan finalizado su máster: los gastos efectivamente realizados y justificados de transporte de vuelta al país de origen, así como recibos del seguro médico del curso académico correspondiente que no hayan sido ya pagados conforme a los establecido en la base 8.1 párrafo tercero
- Personas beneficiarias que haya solicitado la renovación de la ayuda para el curso siguiente: Gastos por recibos del seguro médico del curso académico finalizado que no hubieran sido ya pagados en la primera transferencia conforme a los establecido en la base 8.1 párrafo tercero.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el pago de los recibos de matrícula expedidos y reclamados por la UJI.

De acuerdo con lo que establece el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

9. Justificación

9.1. Documentos a presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI al inicio del curso académico antes del día 9 de noviembre de 2022, salvo las personas beneficiarias de beca para estudios de máster semipresenciales que deberán aportar la documentación justificativa de los gastos a su llegada a la UJI, de acuerdo con la justificación del inicio y duración de la estancia acreditada mediante informe de la dirección del máster correspondiente:

- a) Las personas beneficiarias de las becas para iniciar los estudios de máster presenciales y semipresenciales habrán de presentar copia de los billetes relativos a los gastos de desplazamiento, así como de la póliza del seguro médico y accidentes que cubre su estancia y de las tasas para obtención del visado que deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 8.^ª1.
- b) Las personas beneficiarias de beca de renovación de estudios presenciales y semipresenciales deberán aportar la póliza de seguro del seguro médico y accidentes que cubre su estancia y de las tasas de renovación/ ampliación del visado para el periodo de estudios que les reste que deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 8.^ª1.
- c) Todas las personas beneficiarias, incluso los de máster a distancia, deberán presentar [la ficha de terceros de la UJI](#) debidamente cumplimentada con los datos que les sean requeridos. En el caso de másteres presenciales y semipresenciales, se deberá aportar además certificado bancario o similar en el que conste el nombre de

la persona titular y el IBAN y copia del documento acreditativo de identidad con el cual han abierto la cuenta bancaria.

9.2. Como máximo a fecha 28 de febrero de 2023 todas las personas beneficiarias de las becas deberán presentar a la ORI informe intermedio de la dirección del máster cursado que acredite el seguimiento efectivo del máster, así como acreditar el pago del importe de la matrícula del máster no cubierto por la beca.

9.3. Al finalizar el curso, todas las personas becarias de esta convocatoria deberán presentar en la ORI el informe de la persona responsable del máster realizado acreditando el cumplimiento de las obligaciones académicas inherentes a los estudios de máster durante el curso académico 2022/23 y, en caso de que corresponda, de los gastos de transporte de vuelta a su país de origen. A estos efectos, la fecha límite se considerará el 30 de octubre de 2023.

9.4. Toda la documentación descrita en los apartados anteriores deberá presentada por las personas beneficiarias a través del [Registro General](#).

10. Incompatibilidad con otras ayudas

Las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán disfrutar de otras ayudas que pretendan cubrir gastos similares a los previstos en esta convocatoria en el mismo periodo, salvo las ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas al estudio para el estudiantado de grado, máster y doctorado procedente de países empobrecidos convocadas anualmente por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, en caso de que fuera procedente y a efectos de complementar los gastos de matrícula que no sean cubiertos por la beca concedida en el presente programa.

En particular, no podrán compatibilizarse estas ayudas con las ayudas del *Programa de ayudas para estudiantado latinoamericano de doctorado de la UJI* ni con las Becas del *Banco Santander para estudios de másteres universitarios oficiales en la Universitat Jaume I* durante el mismo curso académico. Las personas beneficiarias de estas becas quedan obligadas a comunicar el cambio de cualquier circunstancia relativa a estos extremos tan pronto tenga conocimiento de ello.

En caso de incumplimiento de lo establecido en esta base las personas beneficiarias deberán devolver los importes recibidos en virtud de esta convocatoria.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

1. Preinscribirse y ser admitido/a en los estudios de máster oficial de la UJI a iniciar para los que ha solicitado la beca. Las personas beneficiarias de beca para iniciar estudios de máster, dentro del plazo otorgado para la aceptación de la beca, están obligadas a preinscribirse en la primera fase de preinscripción del máster para el cual se les ha adjudicado la beca, siguiendo para ello el procedimiento establecido

por el Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado de la UJI. La no preinscripción en la primera fase de preinscripción en dicho plazo, supondrá la pérdida automática de la ayuda adjudicada. No se otorgarán becas a personas admitidas en segunda fase de preinscripción o en fase extraordinaria.

La concesión definitiva de la beca queda condicionada a que las personas beneficiarias sean admitidas, en la primera fase de preinscripción, en el máster correspondiente. **La concesión inicial de la beca no presupone ni condiciona la admisión de la persona beneficiaria al máster interesado, esta admisión se registrará únicamente por los criterios académicos establecidos por el máster correspondiente**, como consecuencia de ello, la no admisión a los estudios de máster dará lugar a la pérdida de la beca inicialmente concedida por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario o beneficiaria.

Solamente podrá admitirse el cambio del máster elegido en la solicitud de beca cuando se acredite que éste no se impartirá en el curso 2022/23 o por circunstancias ajenas al becario o becaria. Por motivos que deberán quedar suficientemente acreditados, únicamente se podrá autorizar a las personas beneficiarias el cambio de modalidad presencial a modalidad virtual, nunca, al contrario, siempre que ello sea posible, y resulte al mismo tiempo autorizado por las personas responsables académicas del máster correspondiente. El cambio a modalidad virtual supondrá la modificación del importe de la beca concedida a la persona interesada que consistirá únicamente en beca de matrícula con el límite que corresponda de acuerdo con la beca inicialmente otorgada.

2. Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI, a través del Registro General, su aceptación o renuncia a la beca **en el plazo de diez días hábiles** a contar desde la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de beca. La no presentación de la aceptación en el plazo y en la forma establecida tendrá la consideración de renuncia tácita a la beca otorgada el día siguiente de la finalización del plazo.
3. Presentar, en caso de aceptación y junto a la misma la declaración jurada de no disfrutar simultáneamente de otras ayudas destinadas al mismo fin de cualquier organismo público o privado, español o extranjero, en el curso académico 2022/23, según modelo adjunto a esta convocatoria (**anexo IV**), así como la carta de compromiso educativo (**anexo V**) ambos anexos debidamente cumplimentados y firmados.
4. Matricularse en el máster correspondiente a iniciar en el plazo establecido para ello de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado para la primera fase de preinscripción, la falta de matriculación en el plazo establecido tendrá la consideración de renuncia fuera de plazo, salvo motivos justificados debidamente acreditados.

Las personas beneficiarias, que habiendo sido admitidas en la primera fase de preinscripción del máster queden en lista de espera, dispondrán hasta el 27 de julio para formalizar la matrícula en el caso de estudios de máster presenciales y semipresenciales y hasta el 30 de septiembre para estudios de máster a distancia, la falta de matriculación en el plazo establecido tendrá la consideración de renuncia fuera de plazo, salvo motivos justificados debidamente acreditados.

Los personas beneficiarias de beca de renovación deberán matricularse en los estudios de máster dentro de los plazos establecidos por la Universitat Jaume I, que será requisito para perfeccionar el derecho a la beca por parte de las personas beneficiarias, siguiendo para ello el procedimiento y plazos establecidos por el [Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado](#). El no cumplimiento supondrá la pérdida automática de la ayuda y tendrá la consideración renuncia fuera de plazo.

En todo caso, la matrícula deberá comprender todos los créditos correspondientes al curso académico para el cual la persona beneficiaria ha obtenido la beca.

5. Responsabilizarse de la búsqueda de alojamiento en España, así como de la gestión del viaje, de los trámites del visado, del seguro médico y de cualquier otro documento que la legislación española exija a las personas extranjeras para cursar estudios en España.
6. Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) antes del 27 de julio de 2022 los documentos que necesita de esta para obtener el visado.
7. Presentar la documentación correspondiente prevista en la base 9.^a de esta convocatoria en la forma y los plazos establecidos en la citada base.
8. Las personas beneficiarias que obtengan ayuda complementaria, una vez llegados a Castellón, deberán abrir una cuenta bancaria de su titularidad en una entidad bancaria con sucursal en España, [rellenar la ficha de datos bancarios](#) y entregarla en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI antes del 9 de noviembre de 2022.
9. Las personas beneficiarias de becas para estudios presenciales y semipresenciales deberán incorporarse a las clases del máster en el plazo máximo de un mes desde el inicio de las mismas y, en cualquier caso, antes del 9 de noviembre de 2022. La falta de incorporación al máster llevará aparejada la pérdida de la beca concedida y tendrá la consideración de renuncia a la misma fuera de plazo, salvo motivos debidamente justificados.

Las personas beneficiarias de becas para cursar estudios de máster a distancia deberán incorporarse a las actividades del máster en el plazo de un mes desde el inicio de las mismas, la falta de incorporación al máster llevará aparejada la pérdida de la beca concedida y tendrá la consideración de renuncia a la misma fuera de plazo.

10. Asistir a la reunión informativa obligatoria a la que serán convocadas por la ORI una vez iniciado el curso académico, en el caso de las personas beneficiarias de becas para estudios de máster presenciales y semipresenciales.
11. Cursar con aprovechamiento los estudios de máster para los cuales se concede la beca según la modalidad de enseñanza elegida (a distancia, semipresencial, presencial). **Las personas beneficiarias están obligadas a superar como mínimo el 80 % de los créditos correspondientes al máster para el cual se les ha concedido la ayuda.**
12. Estar al corriente en el pago de los recibos expedidos y reclamados por la UJI.
13. No ser beneficiario o beneficiaria de ninguna otra beca o ayuda económica de las mismas características para cursar estudios en España durante el curso académico 2022/23 (de la AECID, del MEC, de la Generalitat Valenciana, etc.), salvo el caso expuesto en la base 10.^a.
14. Cumplir con el resto de obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. Incumplimiento y reintegro

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho a obtener la ayuda en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 11.^a y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria. Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si transcurren los plazos establecidos en estas bases y la persona beneficiaria no cumple sus obligaciones, y, en todo caso, si la persona beneficiaria no se incorpora a los estudios de máster en el período máximo de un mes desde su inicio sin previa justificación o no haber superado el 80% de los créditos del máster, pudiéndose entonces, iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados sometidos a la valoración del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

12.2. Las personas beneficiarias que hayan procedido al reintegro total o parcial de la ayuda deberán hacerlo mediante cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I (Servicio de Gestión Económica), o bien mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I a la cuenta IBAN: ES78 0049 4898 90 2216091024. En caso de realizar la transferencia bancaria deberá presentarse el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

13. Otros medios de presentación de escritos y documentos.

Por lo que se refiere a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, así como de cualquier escrito o documento previsto en las bases de esta convocatoria, además del [Registro General](#), en todo caso, las personas interesadas podrán presentarlos en los registros y oficinas referidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de optarse

por este procedimiento, se necesitará constatación oficial de que documentación fue enviada dentro del plazo establecido para cada uno de los trámites correspondientes.

14. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán incursoas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley general de subvenciones. Asimismo, quedarán incursoas a lo que dispone Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas y demás comunicaciones relacionadas se publicará a efectos informativos en la [web de la Oficina de Relaciones Internacionales](#).

16. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.

ANEXO II

Podrán solicitar becas las personas solicitantes nacionales de alguno de los países siguientes:

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- República Dominicana
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Haití
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- Uruguay
- Venezuela

ANEXO III

Declaración responsable de las personas solicitantes del Programa de becas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2022/23

D./Dña., con nacionalidad y con NIE/Pasaporte n.º, **declaro:**

1. Que no me encuentro incurso o incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Que cumpliré con las obligaciones que establece el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Lo cual suscribo a los efectos oportunos.

En, de.....de 2022.

(Firma)

Fdo.:

ANEXO IV

Declaración jurada de no disfrute simultáneo de otras ayudas afines a las del Programa de becas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2022/23

D., con nacionalidad y con NIE/Pasaporte n.º, **declaro:**

1.- Que no he obtenido ni me encuentro disfrutando de ninguna otra ayuda o beca, otorgada por institución pública o privada nacional o internacional, destinada a cubrir gastos similares a los cubiertos por el Programa de becas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2022/23.

2.- Que me comprometo a comunicar cualquier cambio en esta circunstancia a la Universitat Jaume I (Oficina de Relaciones Internacionales) tan pronto como se produzca y durante todo el curso académico 2022/23.

Lo cual suscribo a los efectos oportunos.

En, a...de.....de 2022.

(Firma)

Fdo.:

ANEXO V

CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO

D. / Dña., con nacionalidad
..... y NIE/Pasaporte n.º....., en calidad de persona
beneficiaria de esta beca, **declaro:**

Que me comprometo a cumplir con los requisitos académicos y de funcionamiento del máster.

Que me comprometo a aplicar las capacidades y competencias adquiridas en mi país de origen, desde mis ámbitos personales y profesionales.

- Que me comprometo a regresar a mi país de origen una vez finalizados los estudios en la Universitat Jaume I de Castellón, España (**marcar obligatoriamente en caso de estudiantado presencial o semipresencial**)

Lo cual suscribo a los efectos oportunos.

En, a ... de de 2022.

(Firma)

Fdo: